

114422 NOV. 2019

Resolución No. _____

“Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, el artículo 3 y 8 de la Ley 1276 de 2009, modificada por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, y el Decreto de Delegación 294 del 26 de julio de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que art. 355 de la Constitución Política, establece “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, señala la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, mediante Decreto No. 05 del 05 de enero de 2018 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de comprometer contractualmente el Departamento de Bolívar frente a cualquier modalidad contractual que implique la celebración de contratos y convenios, con cargo a la unidad ejecutora de funcionamiento o inversión que se determine según la estructura del presupuesto de gastos de la Gobernación de Bolívar, específicamente en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión y las funciones asignadas a cada una de las dependencias a las que se encuentren vinculados según el caso; y en aquellos donde se reciban financiación de otras entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía.

Resolución No. _____

“Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

Que el plan de Desarrollo Departamental: “Bolívar Si Avanza 2016-2019”, Bolívar Si Avanza libre de pobreza, a través de la Educación y la Equidad; Programa 6.7: Niños, niñas, adolescentes y familia, Subprograma: Actualizar e Implementar la política pública de infancia, adolescencia y familia.- eje 3. Fortalecimiento de la educación, cultura, recreación y deportes con calidad, pertinencia e inclusión, que fomente el respeto y buen trato a las niñas, niños y adolescentes, eje 4. Fortalecimiento de la seguridad ciudadana, protección especial y rutas de atención, teniendo como línea estratégica el respeto y fomento de la diversidad, a través de las siguientes acciones: realización de talleres, charlas, jornadas y encuentros para preparar e informar en el ejercicio de sus derechos a niñas, niños y adolescentes del departamento.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social contempla como estrategia para la implementación, la realización de actividades lúdicas y recreativas de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en especial en la época de Navidad, creando espacios para el fomento de valores y garantes del derecho a la recreación, así como a través de talleres pedagógicos y didácticos sobre prevención y cuidado del uso de la pólvora en las festividades navideñas.

Que para este efecto la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del Departamento de Bolívar, ante la ausencia de infraestructura física y personal idóneo para suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: **“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES ENCAMINADAS A FOMENTAR EL RESPETO, RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD, CREANDO ESPACIOS PARA EL FOMENTO DE VALORES, EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA RECREACIÓN Y LA PREVENCIÓN DEL USO DE LA POLVORA EN LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que igualmente elaboró estudio de mercado y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – “Colombia Compra Eficiente”, con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que viene citado en párrafos precedentes.

Que con base en lo anterior, el Departamento recibió propuesta de la FUNDACIÓN FADES COLOMBIA, para la implementación de estrategias institucionales encaminadas a fomentar el respeto, reconocimiento y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la realización de actividades lúdicas y recreativas alusivas a la navidad que permitan el cumplimiento de la política pública de infancia, creando espacios para el fomento de valores, fortalecimiento del derecho a la recreación, así como la prevención del uso de la pólvora en las festividades navideñas en el Departamento de Bolívar.

114422 NOV. 2019

Resolución No. _____

“Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

Que mediante los documentos y estudios previos que hacen parte del presente acto, se evidenció que la FUNDACIÓN FADES COLOMBIA, identificada con el NIT 901046094-9, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo, es una entidad de reconocida idoneidad. Dicha Asociación, señala como su objeto social principal entre otros, *fomentar las practicas del deporte, el arte y la lectura en los niños y jóvenes en estado de vulnerabilidad y extrema pobreza tanto a nivel urbano como en las zonas rurales, comunidades indígenas y otros grupos, poblaciones en todo el territorio colombiano, fomentar la práctica e implementación de estilos de vida saludables en niños, jóvenes y adultos, empleados públicos y privados y demás grupos poblacionales interesados, mediante la ejecución de talleres, charlas, capacitaciones y la generación de espacios para la recreación, el deporte y la cultura; contratar con el Estado para la implementación de planes, programas y proyectos que busquen garantizar el bienestar y mejoramientos de la calidad de vida, la salud y la educación, de las familias, niños y jóvenes en estado de vulnerabilidad y extrema pobreza en todo el territorio colombiano; asesorar o ejecutar programas, planes y proyectos relacionados con la seguridad alimentaria, programas de alimentación escolar, atención a la primera infancia, madres gestantes, eventos culturales, artísticos y deportivos en beneficio de la población objeto de la fundación; razón por la cual, comparten interés y objetivos comunes, los cuales se relacionan con la satisfacción de necesidades sociales, de manera que es una entidad con una reconocida experiencia en la prestación y ejecución de servicios sociales, y en la implementación y desarrollo de procesos para la atención integral de población de mujeres, población de niñas, niños y adolescentes y población adulta mayor en el Departamento de Bolívar.*

Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente; la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de la Departamento de Bolívar, atendiendo a las competencias delegadas, estudió la idoneidad de la FUNDACIÓN FADES COLOMBIA, frente a la ejecución del objeto y determinó la siguiente conclusión: “... Las actividades ejecutadas por la FUNDACIÓN FADES COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permiten al Departamento, emitir concepto dirigido al Señor Gobernador respecto a las calidades de la entidad para acompañar y apoyar el Proyecto Propuesto, certificando su idoneidad y que cumple con las exigencias previstas en el artículo 355 constitucional y en el decreto 092 de 2017”; por lo tanto, el futuro convenio, obedece a una excepción del proceso competitivo teniendo en cuenta la importancia representativa de esta entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en este sector puntual.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, con el Objeto de **“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES ENCAMINADAS A FOMENTAR EL RESPETO, RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y**

1144 22 NOV. 2019

Resolución No. _____

“Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

SUS FAMILIAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD, CREANDO ESPACIOS PARA EL FOMENTO DE VALORES, EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA RECREACIÓN Y LA PREVENCIÓN DEL USO DE LA POLVORA EN LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN

El presente convenio tiene un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$257.142.858,00)**. Aportes de las partes: El aporte del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** corresponde al 70% del valor total de convenio, esto es, la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)** y la **FUNDACIÓN FADES COLOMBIA**, un aporte equivalente al 30%, correspondiente a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUAFRENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$77.142.858)**, recursos financieros estos para atender, entre otros, recurso humano administrativo y académico, así como de soporte tecnológico, medios de infraestructura física, tecnológica, y logística, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto. Imputación Presupuestal: El valor a aportar por el Departamento de Bolívar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal N° 1737 del 29 de agosto de 2019.

Que el inciso 6° del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las: *“Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización”.*

Que de acuerdo con la citada disposición normativa el representante legal de la Entidad Estatal no puede delegar la función de otorgar esta autorización.

Que como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar con observancia a los principios legales que rigen la contratación estatal y de manera expresa, estructurada por la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, la suscripción de Convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la FUNDACIÓN FADES COLOMBIA, con el Objeto de **“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES ENCAMINADAS A FOMENTAR EL RESPETO, RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD, CREANDO ESPACIOS PARA EL FOMENTO DE VALORES, EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA RECREACIÓN Y LA**

114422 NOV. 2019

Resolución No. _____

“Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

PREVENCIÓN DEL USO DE LA POLVORA EN LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$257.142.858,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

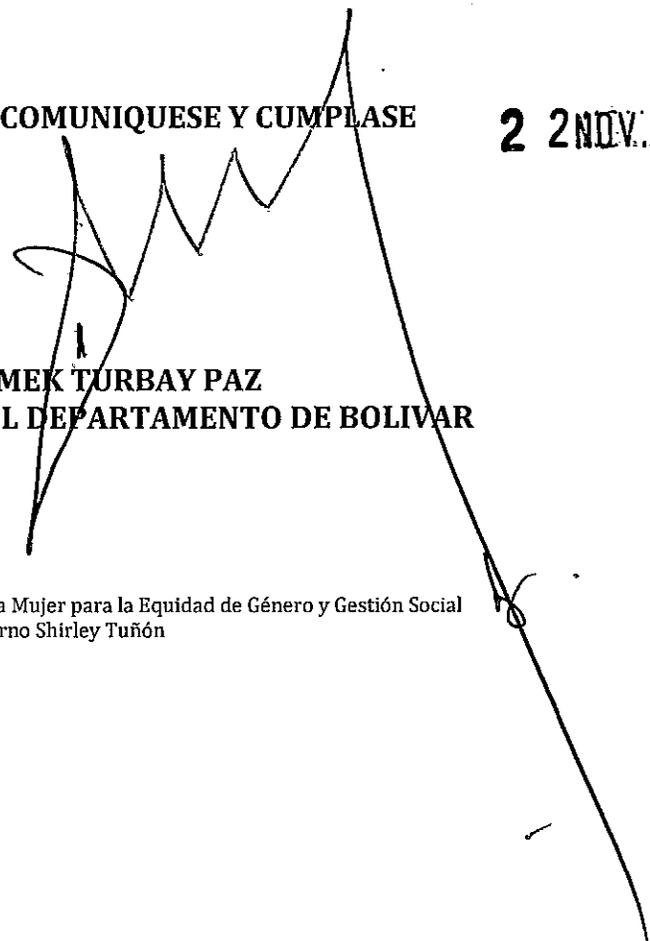
ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos realizados por la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social que justifican la necesidad de suscribir el convenio de asociación entre la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** y la **FUNDACIÓN FADES COLOMBIA**, podrán ser consultados en las instalaciones de dicha secretaria, ubicada en el CAD Departamental, piso 8º carrera troncal de occidente, vía Cartagena – Turbaco km 3º.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

2 2NOV.. 2019


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

 Aprobó: Secretaria Jurídica - Adriana Trucco
 Revisó - Jefe Unidad de Contratación/ Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social
Elaboro - Secretaría de la Mujer/Asesor jurídico externo Shirley Tuñón